RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

PUERTO TEJADA – CAUCA

Puerto Tejada, mayo 02 de 2022

RADICADO: 2020-00005-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO W S.A.
DEMANDADO: EMILIA MINA COSME
ASUNTO: TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

AUTO No. 421

ASUNTO A TRATAR.

Se recibió memorial presentado por el apoderado judicial de la ejecutante, en el cual se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares, se decrete el desglose de los documentos, que no haya condena en costas, que se archive el proceso, conforme con lo normado por el artículo 461 del CGP.

En ese orden, el despacho resalta que no existen solicitudes pendientes por resolver encaminadas a embargar remanentes en el presente proceso y que tampoco se han adoptado medidas cautelares en ese sentido.

Así las cosas y por ser procedente la terminación a voces de lo dispuesto en el artículo 461 del CGP., por contar el profesional del derecho que representa los intereses de la demandante con la facultad de recibir, se **RESUELVE:**

1.- **DAR** por terminado el proceso por pago total de la obligación demandada. (Art. 461 del CGP).

2.- **ABSTENERSE** de levantar medidas cautelares, dado que, en el presente proceso, nunca fueron solicitadas cautelas.

3.- No condenar en costas a ninguna de las partes, dado que así se ha solicitado.

4.- Los documentos base de recaudo deben ser entregados a la parte ejecutada. (Artículo 116 Núm. 3º del CGP) con las constancias e rigor y/o a quien esta delegue.

5.- **CUMPLIDO** lo dispuesto en los numerales anteriores y en firme este auto **ARCHIVAR** el proceso previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ.